ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO COLOCADOS.

AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS

INVERSIONES CMPC S.A.
una sociedad de nacionalidad chilena

CON BASE EN EL PROGRAMA CON CARÁCTER REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL "PROGRAMA") ESTABLECIDO POR INVERSIONES CMPC S.A., UNA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD CHILENA (EL "EMISOR" O LA "EMISORA") POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA $10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN O DÓLARES, SE LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 25,000,000 (VEINTICINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES") CON VALOR NOMINAL DE $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO (LA "EMISIÓN"), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO (EL "SUPLEMENTO").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

25,000,000 (veinticinco millones) de Certificados Bursátiles.

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso de colocación que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Suplemento.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Tipo de oferta:	Pública, primaria y nacional.
Emisor:	Inversiones CMPC S.A., una sociedad de nacionalidad chilena.
Tipo de valor:	Certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados Bursátiles").
Número de Emisión al amparo del Programa:	Tercera.
Clave de pizarra:	"CMPC 25V".
Denominación:	Pesos.

Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta $10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión o Dólares con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	El Programa tiene una vigencia de 5 años contados a partir del oficio de inscripción preventiva en el RNV, durante la cual el Emisor podrá realizar una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado.
Monto total de la oferta:	$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles:	25,000,000 (veinticinco millones) de Certificados Bursátiles.
Monto de Sobreasignación:	El Emisor realizó una sobreasignación de $900,000,000.00 (novecientos millones de pesos 00/100 M.N.).
Serie:	Única.
Valor Nominal:	$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil (el "Valor Nominal").
Precio de colocación:	$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Bursátil.
Plazo de vigencia de la Emisión:	1,092 días, equivalentes a, aproximadamente, 3 años.
Fecha de publicación de aviso de oferta:	23 de junio de 2025.
Fecha de oferta pública:	23 de junio de 2025.
Fecha de cierre del libro:	24 de junio de 2025.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos:	24 de junio de 2025.
Fecha de Emisión:	26 de junio de 2025.
Fecha de registro en la BMV:	26 de junio de 2025.
Fecha de liquidación:	26 de junio de 2025.
Fecha de Vencimiento:	22 de junio de 2028 (la "Fecha de Vencimiento").
Garantía:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y cuentan con el aval de Empresas CMPC S.A., una sociedad de nacionalidad chilena (la o el "Avalista"). A la fecha del Suplemento, el Emisor representa el 99.96% de los ingresos operacionales y el 108.16% del EBITDA presentado por el Aval en sus estados financieros y demás información financiera seleccionada. El Aval es la matriz y sociedad controladora en un 100% del Emisor, la cual es la subsidiaria controladora de todas las

	subsidiarias operativas de la unidad económica a la que pertenecen tanto el Emisor como la Avalista. Para una mayor descripción y entendimiento de las actividades principales realizadas por la Avalista, a través de su subsidiaria, Inversiones CMPC, favor de referirse a la sección "Descripción del Negocio" del Prospecto y consultar el anexo "Estados Financieros del Aval" del Suplemento. Para hacer exigible el aval del Avalista se deberán seguir los procedimientos establecidos para esos efectos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Código de Comercio y las demás disposiciones legales aplicables en México. Para ejecutar la sentencia definitiva e inapelable que emita un tribunal federal con sede en la Ciudad de México, México en contra del Avalista, será necesario cumplir los requisitos y observar el procedimiento de ejecución de sentencias extranjeras definitivas y firmes contemplado en el Código de Procedimiento Civil chileno.
Recursos netos obtenidos por el Emisor:	$2,468,991,483.89 (dos mil cuatrocientos sesenta y ocho millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y tres pesos pesos 89/100 M.N.). Ver la sección "Gastos relacionados con la oferta" del Suplemento.
Destino de los fondos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles se utilizarán para financiar y/o refinanciar, total o parcialmente, inversiones y gastos en uno o más Proyectos Verdes Elegibles de CMPC o de cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, conforme a lo establecido en su Programa Marco de Financiamiento Sostenible. Esto incluye el refinanciamiento de instrumentos de financiamiento verde existentes, así como el financiamiento de nuevos Proyectos Verdes Elegibles. Antes de su asignación, los recursos podrán invertirse temporalmente conforme a la política de administración de liquidez de CMPC. Esta Emisión se encuentra alineada con el Programa Marco vigente y cuenta con una opinión de revisión externa emitida por DNV Business Assurance USA, Inc. La información detallada sobre el uso de los fondos se encuentra disponible en la sección "Destino de los Fondos" del Suplemento Preliminar.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	"AAA(mex)". La calificación otorgada indica la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	"HR AAA". La calificación otorgada significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia,

ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantienen mínimo riesgo crediticio.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Intereses y procedimiento de cálculo:

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán durante cada Periodo de Intereses un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el primer Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda y que regirá y se utilizará para determinar los intereses a pagar precisamente durante dicho Periodo de Intereses.

La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de 0.95% (cero punto noventa y cinco por ciento) (la "Sobretasa") a la TIIE de Fondeo Promedio, resultante de la fórmula descrita a continuación, la cual será utilizada por el Representante Común en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés:

$$TR_j = \left[\prod_{i=1}^{N_j}\left(1+\frac{TF_i}{36{,}000}\right)-1\right]\times\frac{36{,}000}{N_j}$$

En donde:
TRj = TIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.
TFi = TIIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día de cada uno de los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Observación.
Nj = Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Observación.

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la Sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).

La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo a un día del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación correspondiente.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés y deberá comprender los días naturales en el Periodo de Intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer periodo de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados en las Fechas de Pago de Intereses descritas en la sección "Periodicidad en el Pago de intereses" contenida más adelante Se dará a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo a la primer Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección "Intereses y Procedimiento de Cálculo" del Título que documenta la Emisión y que se reproduce en el Suplemento.

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días, conforme al calendario que se indica en el Título que documenta la Emisión y que se reproduce en el Suplemento, o, si el último día del periodo de interés fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la emisión, contra la entrega de las constancias que S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") haya expedido.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 24 de julio de 2025.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, en sustitución de la Tasa de Interés Bruto Anual, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual, aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, calculándose sobre la base de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común, en la misma moneda que la suma de principal.

Fecha de pago y amortización de principal:

El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, contra la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento. El Representante Común dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV, a la Bolsa y a Indeval, a

	más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, el monto de principal a amortizar.
Amortización anticipada voluntaria:	El Emisor tendrá derecho de amortizar de manera anticipada, total o parcialmente, los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en la sección "Amortización anticipada voluntaria" del Título que documenta la Emisión y que se reproduce en el Suplemento.
Lugar y forma de pago de principal e intereses:	El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses (según dicho término se define más adelante), respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval.
Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor y causas de vencimiento anticipado:	Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de dar, hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el Suplemento. Ver las secciones "Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores" y "Causas de vencimiento anticipado".
Obligaciones del Avalista:	El Avalista asume las obligaciones que, de manera expresa, se establecen en el Título que documenta la Emisión y que se reproduce en el Suplemento.
Limitaciones a las que se encontrará sujeta el Emisor durante la vigencia de la Emisión:	En adición a las obligaciones de dar, hacer y no hacer establecidas en el Título que documenta la Emisión y que se reproduce en el Suplemento, el Emisor no se encontrará sujeto a limitantes adicionales al amparo del Título o el Suplemento durante la vigencia de la Emisión.
Depositario:	Indeval, en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.
Posibles adquirentes:	Personas físicas o morales, en su caso, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento.
Régimen fiscal:	La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda tales como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes para la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la Emisión a que se refiere el Suplemento. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las

disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda tales como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión respecto de los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha del Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Conforme a los preceptos mencionados, en caso de Tenedores residentes fuera del territorio mexicano para efectos fiscales, los intereses y cantidades adicionales que el Emisor pague a dichos beneficiarios no estarán sujetos al pago de impuestos en México (y no deberá practicarse la retención respectiva) únicamente en la medida en que dichos intereses no sean pagados por un residente en México (o un establecimiento permanente en México de un residente en el extranjero) y el capital obtenido mediante la presente Emisión no sea colocado o invertido por el Emisor en territorio mexicano. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.

Conforme a las disposiciones fiscales aplicables en Chile, los intereses que se devenguen respecto de la presente Emisión y que el Emisor pague o abone en cuenta a un Tenedor que sea residente en México para efectos fiscales, están sujetos a un impuesto adicional a la renta a una tasa del 4%, según lo estipulado en el artículo 59 N° 1 del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta (el "Impuesto a la Renta Chileno").

El Impuesto a la Renta Chileno es un impuesto de retención, es decir, el contribuyente del impuesto es el Tenedor que sea extranjero respecto del Emisor. No obstante lo anterior, el importe del Impuesto a la Renta Chileno que resulte aplicable a los Tenedores que sean residentes en México para efectos fiscales, será retenido y pagado en Chile por el Emisor, de forma tal que los Tenedores de que se trate recibirán en forma neta el importe exacto de intereses que corresponda conforme a lo establecido en el Título que documenta esta Emisión y según se describe en el Suplemento.

El pago del Impuesto a la Renta Chileno que se genere en términos de esta Emisión será realizado por el Emisor con recursos propios.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal aplicable vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles:	Conforme a los términos del Título que documenta la Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.
Derechos que el Título confiere a los Tenedores:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Título que documenta la Emisión y que se reproducen en el Suplemento.
Intermediario Colocador:	Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México.
Agente Estructurador:	Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, cuyas funciones consisten en ser el responsable de la elaboración y consecución del modelo de la estructura.
Representante Común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Asesor de sostenibilidad para el Marco y Segunda Opinión:	DNV Business Assurance USA, Inc.

Intermediario Colocador y Agente Estructurador

BBVA Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero México

La labor de DNV Business Assurance USA, Inc. consistió en brindar una Segunda Opinión sobre los beneficios ambientales y sociales del Marco, así como la alineación con los GBP. La Segunda Opinión estará disponible en la página web de la Emisora y se adjunta como anexo al Suplemento.

CONFORME AL ARTÍCULO 68 DE LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS AL EMISOR Y REVISIONES DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN. SIN EMBARGO, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO REALICE DICHAS VISITAS CON UNA PERIODICIDAD ESPECÍFICA O NO EFECTÚE LAS REVISIONES REFERIDAS ANTERIORMENTE POR NO ESTAR OBLIGADO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO DE LA PRESENTE EMISIÓN Y, EN CONSECUENCIA, PUDIERA NO CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE LE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR AL AMPARO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PRESENTE EMISIÓN. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO.

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE EMISIÓN, EN CASO DE INVERSIÓN EN PROYECTOS QUE NO CUMPLAN CON LOS PRINCIPIOS DEL PROGRAMA MARCO DE FINANCIAMIENTO SOSTENIBLE Y DE LA OPINIÓN DE DNV BUSINESS ASSURANCE USA INC ESTABLECIDOS PARA LA PRESENTE EMISIÓN, QUE INCLUYEN ENTRE OTROS PROYECTOS ENFOCADOS EN LAS CATEGORÍAS DE ENERGÍA RENOVABLE, ADMINISTRACION DEL USO DEL AGUA, UNIDADES DE REPARTO EFICIENTES Y PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINANTES, LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS DE ESTA EMISIÓN NO ESTARÍA INVERTIDA EN PROYECTOS AMBIENTALES. DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA PRESENTE EMISIÓN PODRÍA NO SATISFACER LAS EXPECTATIVAS DE INVERSIÓN DE LOS INVERSIONISTAS COMO BONO VERDE DEL EMISOR. SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE ESTE EVENTO SE LLEVARA A CABO, NO SERÁ CAUSA, NI CONSTITUIRÁ INCUMPLIMIENTO RELATIVO A LA PRESENTE EMISIÓN Y, POR LO TANTO, NO SE ACTIVARÁ UN CASO DE VENCIMIENTO ANTICIPADO NI SE REALIZARÁ PAGO ALGUNO DE PRIMA, O SIMILAR, A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

LA TASA DE INTERÉS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE BASA EN LA TIIE DE FONDEO PROMEDIO Y LA TIIE DE FONDEO, LAS CUALES SON RELATIVAMENTE NUEVAS EN EL MERCADO. PARA CADA PERIODO DE INTERESES, LA TASA DE INTERÉS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE BASA EN LA TIIE DE FONDEO PROMEDIO, QUE SE CALCULA UTILIZANDO LA TIIE DE FONDEO PUBLICADA POR EL BANCO DE MÉXICO DE ACUERDO CON LA FÓRMULA DESCRITA EN LA SECCIÓN "TASA DE INTERÉS; INTERESES Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO" Y NO EN LA TIIE DE FONDEO PUBLICADA EN O CON RESPECTO A UNA FECHA PARTICULAR DURANTE DICHO PERIODO DE INTERESES. ADEMÁS, SI LA TIIE DE FONDEO CON RESPECTO A UNA FECHA EN PARTICULAR DURANTE UN PERIODO DE INTERESES ES NEGATIVA, SU CONTRIBUCIÓN A LA TIIE DE FONDEO PROMEDIO SERÁ MENOR QUE UNO, LO QUE RESULTARÁ EN UNA REDUCCIÓN DE LA TIIE DE FONDEO PROMEDIO UTILIZADA PARA CALCULAR EL INTERÉS PAGADERO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LA FECHA DE PAGO DE INTERESES PARA DICHO PERIODO DE INTERESES. EXISTE UN PRECEDENTE DE MERCADO MUY LIMITADO PARA VALORES QUE UTILIZAN LA TIIE DE FONDEO COMO TASA DE INTERÉS. ADEMÁS, EL BANCO DE MÉXICO RECIÉN COMENZÓ A PUBLICAR LA TIIE DE FONDEO EL 16 DE ENERO DE 2020. EN CONSECUENCIA, EL USO DE LA TIIE DE FONDEO O LA FÓRMULA ESPECÍFICA PARA LA TIIE DE FONDEO PROMEDIO UTILIZADA EN LA EMISIÓN PUEDE NO SER AMPLIAMENTE ADOPTADA EN EL FUTURO POR OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO. SI EL MERCADO ADOPTA UN MÉTODO DE CÁLCULO DIFERENTE, ESO PROBABLEMENTE AFECTARÍA ADVERSAMENTE LA LIQUIDEZ Y EL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

LA TIIE DE FONDEO PROMEDIO CON RESPECTO A UN PERIODO DE INTERÉS PARTICULAR SOLO PODRÁ DETERMINARSE CERCA DEL FINAL DEL PERIODO DE INTERÉS RELEVANTE. LA TIIE DE FONDEO PROMEDIO APLICABLE A UN PERIODO DE INTERESES PARTICULAR Y, POR LO TANTO, EL MONTO DE INTERÉS PAGADERO CON RESPECTO A DICHO PERIODO DE INTERESES SE DETERMINARÁ EN LA FECHA DE DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE AL PERIODO DE INTERESES CORRESPONDIENTE. DEBIDO A QUE CADA UNA DE ESTAS FECHAS ESTÁ CERCA DE LA FECHA DE PAGO DE INTERESES, NO SE SABRÁ EL MONTO DE INTERÉS PAGADERO CON RESPECTO A UN PERIODO DE INTERESES EN PARTICULAR HASTA POCO ANTES DE LA FECHA DE PAGO DE INTERESES Y PUEDE SER DIFÍCIL PARA EL INVERSIONISTA ESTIMAR DE MANERA CONFIABLE EL MONTO DE INTERÉS QUE SE PAGARÁ EN CADA UNA DE DICHAS FECHA DE PAGO DE INTERESES. ADEMÁS, ES POSIBLE QUE ALGUNOS INVERSIONISTAS NO QUIERAN O NO PUEDAN NEGOCIAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SIN CAMBIOS EN SUS SISTEMAS. ESTOS FACTORES PODRÍAN AFECTAR NEGATIVAMENTE LA LIQUIDEZ Y EL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 3819-4.15-2023-001-03 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o el Aval, o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

La inscripción en el RNV tendrá efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implica certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o del Aval.

En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponde a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, del Intermediario Colocador o la Bolsa, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora, del Aval o la bondad de los valores.

El Prospecto de colocación del Programa y el Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página del Emisor (www.cmpc.com) (en el entendido que la página de Internet del Emisor no forma parte del Suplemento ni del Prospecto del Programa). El Suplemento y el Prospecto de colocación del Programa también se encuentran disponibles con el Intermediario Colocador.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2025.	Autorización de la CNBV número 153/1430/2025 de fecha 23 de junio de 2025.